

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN NÚM. 16 , SERIE 2020-2021

APROBADO: 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

P. DE R. NÚM. 16

SERIE 2020-2021

Fecha de presentación: 23 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN

PARA CONCEDER EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE ESTA RESOLUCIÓN, A LA CORPORACIÓN SIN FINES DE LUCRO, ESTANCIA CORAZÓN, INC., PARA LA CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE CUATRO (4) NIVELES UBICADO EN LA CALLE VALLEJO, INTERSECCIÓN CON LA CALLE ROBLES EN EL CASCO URBANO DE RÍO PIEDRAS, A LOS FINES DE QUE ESTA ÚLTIMA LO UTILICE EN CALIDAD DE USUFRUCTO COMO PROYECTO DE VIVIENDA PERMANENTE Y SERVICIOS PARA PERSONAS SIN HOGAR EN EL ÁREA DE RÍO PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.

*ML*  
*NKG*  
*ayca*

**POR CUANTO:** En virtud de la Resolución Núm. 98, Serie 2015-2016, se autorizó al Municipio de San Juan a otorgar a la Corporación Sin Fines de Lucro, Estancia Corazón, Inc., el derecho de usufructo sobre un edificio de cuatro (4) niveles ubicado en la calle Vallejo, intersección con la calle Robles en el casco urbano de Río Piedras, a los fines de que esta última lo rehabilite como proyecto de vivienda permanente y servicios para personas sin hogar en el área de Río Piedras.

**POR CUANTO:** Estancia Corazón, Inc., ha hecho suya la misión de responder al deber que tiene cada miembro de la comunidad de mejorar la calidad de vida sirviendo a sus poblaciones marginadas, desventajadas y enfermas valorando la dignidad humana y fomentando el

respeto mutuo y la autosuficiencia; brindando de este modo un taller y modelo de justicia, conciencia social y compromiso. La entidad, a través del Proyecto Plaza Corazón, ha laborado por los pasados dieciocho años (18) años en programas de asistencia comunitaria y brinda servicios de apoyo a personas sin hogar en Río Piedras.

**POR CUANTO:** De acuerdo con la Sección Quinta (5ta.) de la Resolución Núm. 98, Serie 2015-2016, a la entidad se le concedió un plazo máximo de cuatro (4) años a partir de la firma del contrato de usufructo para finalizar los trabajos de rehabilitación del edificio, contar con todos los permisos en ley para operar y se comience a brindar los servicios a la comunidad comprometidos mediante propuesta a esos fines. Según dispuso dicha Sección, el plazo podrá ser aplazado, por causa justificada no atribuible a Estancia Corazón, Inc., mediante solicitud por escrito dirigida a la Alcaldesa de San Juan, por un período máximo de un (1) año. Concluido el plazo otorgado sin que se haya cumplido con este inciso, se entenderá que la parte incumplió con un término esencial del contrato de usufructo.

**POR CUANTO:** A pesar de Estancia Corazón, Inc. haber identificado los fondos correspondientes y comenzado los trabajos de rehabilitación al inmueble, cumpliendo así con lo requerido en la Sección Cuarta (4da.) de la Resolución Núm. 98, Id., los huracanes Irma y María, así como la emergencia causada por la pandemia del COVID 19, atrasaron los tramites de formalización del usufructo, los trabajos de reparación y por ende el comienzo de la prestación de los servicios.

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan se reafirma en la autorización conferida mediante la Resolución Núm. 98, Serie 2015-2016 y a esos fines aprueba la presente Resolución a fin de conceder el término de dos (2) años, a partir de la vigencia de esta resolución, a la Corporación Sin Fines de Lucro, Estancia Corazón, Inc., para la culminación de los trabajos de rehabilitación del edificio, la segregación correspondiente, los trámites de formalización del usufructo autorizado y el comienzo de la prestación de servicios de

acuerdo a la propuesta sometida por dicha entidad.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,  
PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** El Municipio Autónomo de San Juan se reafirma en su determinación de autorizar la otorgación del derecho de usufructo a la corporación sin fines de lucro, Estancia Corazón, Inc., sobre el edificio de cuatro (4) niveles ubicado en la calle Vallejo , intersección con la calle Robles en el centro urbano de Río Piedras, a los fines de que esta última lo rehabilite como proyecto de vivienda permanente y servicios para personas sin hogar en el área de Río Piedras.

**Sección 2da.:** Se concede a la Corporación Sin Fines de Lucro, Estancia Corazón , Inc., el término de dos (2) años, a partir de la vigencia de esta Resolución, para la culminación de los trabajos de rehabilitación del edificio al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución, la segregación correspondiente, llevar a cabo los trámites necesarios para la formalización del usufructo autorizado y el comienzo de la prestación de servicios de acuerdo a la propuesta sometida por dicha entidad.

**Sección 3ra.:** Autorizar a la Alcaldesa, o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a firmar todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

**Sección 4ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad. De igual forma, cualquier parte, sección, párrafo u oración de la Resolución Núm. 98, Serie 2015-2016 que resulte incompatible con las disposiciones de la presente, quedará por esta modificada en aquella parte, sección, párrafo u oración así incompatible.

**Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o invalida cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni

menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

**Sección 6ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau  
Presidente

**YO, NATALIA KERR GIANNONI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2020, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Ada M. Conde Vidal, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel-Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón, Tamara Sosa Pascual, Jimmy Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con las excusas de los señores José G. Maeso González y Aníbal Rodríguez Santos.

**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm.16 , Serie 2020-2021, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 5 de noviembre de 2020

*MM*  
*NKG*  
*4/20*

Natalia Kerr Giannoni  
Secretaria

Aprobada:

12 de noviembre de 2020

Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldesa